

RAD. 110013103004202300237

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., CUATRO (4) DE AGOSTO DEL DOS
MIL VEINTITRES (2023)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el
Juzgado,

R E S U E L V E:

ADMITIR la demanda **DIVISORIA** promovida
por **Blanca Cecilia Buenhombre Castañeda** y en contra de
Santos Plinio Triana Bustos

De la demanda y los anexos dese traslado por el
término de diez días a la parte demandada.

Notifíquesele en la forma prevista en el art. 290 a
292 del C.G.P.

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos y Privados, a fin de que se inscriba la
presente demanda en el bien inmuebles objeto de ésta.

Reconócese a la Dra. **Claudia Pilar Rojas
García**, como apoderado de la entidad demandante.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

